

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se sucribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Diputacion provincial.

Sesion del día 16 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Quintanilla.

Diputados asistentes: Sres. Sautuola, Polanco, Linares, Lastra, Varona, Castañeda, (D. P.) Cedrun, Peña, Setien, Martínez Zorrilla, Mazorra Campo, Iusausi, Piñal (D. G.) Lanuza, Quintana, Soriano y Quintanilla.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Quintanilla expone que ausente el Presidente y enfermo el Vicepresidente de la Corporacion, le corresponde á el la honra de presidir la sesion como Vicepresidente accidental de la Comision provincial.

La Diputacion queda enterada con sentimiento del hecho de haber fallecido el Inspector de Escuelas D. Antonio Villalobos, segun participa la Junta provincial de primera ensenanza

Pasa a la Comision de Fomento una instancia de la viuda del mismo Inspector solicitando que se la pensone por la provincia.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar lo siguiente:

1.º Dejar sin efecto el acuerdo que recayó en virtud de la proposicion de 3 de Mayo de 1873; sobre que no se pague cantidad alguna sin que antes se hayan satisfecho los compromisos adquiridos por V. E.

2.º Así bien dejar sin efecto las enmiendas hechas y aprobadas en 21 de Julio de 1874.

Y 3.º Que si V. E. tuviere á bien aprobar lo anteriormente expuesto y atendiendo á las dignísimas personas que componen la Comision provincial se sirva conferirles su autorizacion para que acuerden los pagos que creyesen oportunos teniendo presente al efecto la situacion económica de V. E.

Salon de sesiones 16 de Junio de 1875. —Victor María Cedrun —Severiano Mazorra —Pedro de la Peña y Campos.

Apoyada por el Sr. Cedrun se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda

Queda sobre la mesa un dictámen de la misma Comision en la proposicion presentada en sesion del día 10 por el Sr. Lastra y otros Sres. Diputados, cuyo dictámen dice así:

«Grave á no dudarlo y de consecuencias difíciles de preveer es seguramente la proposicion presentada por varios Señores Diputados, solicitando en primer término de V. E. que se condone á los Ayuntamientos que se indican el 50 por 100 de sus contribuciones provinciales para el próximo año económico Si la Comision de Hacienda se dejare arrastrar de los sentimientos filantrópicos que indudablemente han influido en los señores firmantes de la proposicion, ciertamente que no dudaria en acogerla con la mayor benevolencia, pero desgraciadamente en la vida humana se presentan casos como el actual, en que los impulsos del corazon deben subordinarse á consideraciones de distinto orden. Laudable es sin disputa el interés que los señores firmantes demuestran por los Ayuntamientos á que se refieren, mas no obstante esto V. E. debe apreciar con imparcial criterio las consecuencias que sobrevendrian de accederse á lo que se solicita. En sentir de esta Comision V. E. no debe conceder lo que se pretende porqu seria sentar un precedente de fatales consecuencias á cuya sombra tratarian de acogerse con más ó menos fundamento un gran número de Ayuntamientos de esta provincia, que en mayor ó menor escala han sufrido las consecuencias de las correrías carlistas, y no habia razon fundada para negar á

unos lo que á otros se concediera; las consecuencias que de este sistema habrian necesariamente de seguirse, no pueden ocultarse por un momento á V. E. que no cuenta para atender á los muchos gastos que pesan sobre el presupuesto provincial, con mas recursos que el recargo que se impone sobre las contribuciones ordinarias; de accederse á lo que hoy se pretende seria tanto como trastornar por completo la Administracion provincial, pues la consecuencia legitima habia de ser el crear un déficit en los ingresos muy difícil de enjugarse y cuya estension es imposible calcular á priori. Respecto al segundo extremo de la proposicion, tampoco juzga la Comision informante que debe aceptarse en los términos absolutos que se propone por las razones económicas que están al alcance de V. E., pero no siendo tampoco justo desconocer por completo el fundamento de equidad que aboga en pró de los Ayuntamientos de que se trata, y en el deseo de conciliar hasta donde sea posible intereses opuestos, esta Comision juzga que podria V. E. acordar en principio que se concediese moratorias para el pago de lo que adeudan, si bien el plazo á que deban estenderse aquellas deberia señalarse en cada caso particular y á solicitud de los Ayuntamientos interesados.

En cuanto al último extremo de la proposicion, esta Comision está muy conforme en que V. E. solicite del Gobierno alguna gracia en materia de contribuciones á favor de los Ayuntamientos que se citan, así como el que se manifeste al mismo la conveniencia de situar algunas fuerzas militares en Guriezo y Ampiero ú Ojear. con lo que no solo se evitaria á estos distritos el ser víctimas de las tropelías carlistas, sino que se privaria á estos de los recursos que continuamente están vacando de los puntos invadidos»

Sin discusion se aprueba un dictámen

de la Comision de la Comision de Hacienda que dice así:

«La Comision se ha enterado del expediente que origina la reclamacion de trasportes de objetos por el ferro-carril para la exposicion de Viena, y muy especialmente de la contestacion dada por la Direccion liquidadora de la Empresa de Santander á Alar; de la que se desprenden consideraciones varias para desvanecer algunas afirmaciones que en la misma se hacen.

La Diputacion acordó con vista de la cuenta que produjo á V. E. la compañía de Alar, importante 4.700 rs. que fuera reducida la misma á la tarifa de pequeña velocidad por ser esa la forma de conduccion de objetos de igual clase; y por contestacion á ese acuerdo que sin duda fué transcrito por el Sr. Gobernador á la del Norte, se contestó por esta que, dando por supuesto hallarse cobrada dicha cuenta, se reintegrara á los fondos del presupuesto la suma de 1.748 rs. 24 céntimos; esto es, mitad de lo que correspondia por el trayecto desde Alar á Madrid; de donde se infiere que dicha compañía, á pesar de tener fijadas las tarifas de gran velocidad en 740 rs. por tonelada y corresponderle 6.993 rs. sin descuento alguno, ha venido á reducir su sueldo á 1.748 rs. 24 cénts., que próximamente viene á ser el tipo de pequeña velocidad.

La reclamacion que se hizo al Norte, no es como quiere suponer la Direccion liquidadora de Alar por objetos retornados de Madrid, sino que se concreta á los objetos remitidos para la exposicion en su día, segun taxativamente espresó en el oficio que en 11 de Agosto último transcribió á V. E. el Sr. Gobernador civil, segun el que, al pedir esplicaciones sobre la cuestion de que se trata consignaba «que la cuenta producida por trasportes de los objetos procedentes

Madrid, etc., etc.; lo cual hace conocer que carece de fundamento la objecion de la Direccion citada, como tambien la afirmacion de que ofreciera consignar lo necesario para el pago, toda vez que al significar en el capítulo correspondiente carecía de crédito para poder solventar el importe de la cuenta, se reducirá á pequeña velocidad el precio de los transportes, por haber sido ese el concepto en que accedió á sufragar los gastos.

Por último, y vista la reduccion que ha hecho el Norte, con la que la Diputacion se halla conforme, segun tiene acordado, abonará S. E. á la Direccion de Alar en proporcion tambien de esa misma reduccion la cuenta que reclama; porque seria un contrasentido que siendo 417 rs. el tipo de toneladas hasta Alar y 740 de este punto á Madrid con notoria diferencia de uno á otro trayecto fueran á abonarse á la Compañía del Norte 1.748 rs. 24 céntimos á que deja reducida su cuenta y á la Direccion de Alar 1.203 que es la diferencia que existe entre el duplo de aquella suma y el total de la cuenta.

Santander 16 de Junio de 1875.—El Presidente, Evaristo del Campo.—El Secretario, Marcelino S. de Sautuola.

Entrándose en la discusion del presupuesto ordinario para el año 1875 á 76, se dá lectura del dictámen de la Comision de presupuestos que dice así:

La Comision de presupuestos, ha examinado con toda prolijidad el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1875 á 1876 formado por la Contaduría; y en su vista tiene el honor de exponer á V. E. las consideraciones siguientes:

En primer lugar esta Comision, separándose de la costumbre seguida al parecer por las anteriores, ha adoptado como regla general, el no incluir en el presupuesto ninguna cantidad nueva que no haya sido antes aprobada por V. E. sin perjuicio de que en el curso de la discusion, pueda acordarse la inclusion de las cantidades que V. E. determine.

De buen grado esta Comision hubiera introducido algunas reformas en el personal de las oficinas de V. E. pero consideraciones atendibles, de que no es dable siempre prescindir, originadas por el recargo de trabajo que hoy pesa sobre las Diputaciones con motivo del reemplazo del Ejército y la carestía que se deja sentir en esta ciudad, han movido como se ha dicho á no introducir variacion alguna en el particular de que se trata.

La situacion económica de los fondos provinciales encierra un estado de gravedad que se presta á grandes consideraciones. pues poco importa que la Comision informante se proponga, este presupuesto ordinario se cierre con sobrante á ser posible si el mal viene de mas atras, pues como se dice en el proyecto de presupuesto adicional de 1874 á 1875 de nada sirve que aparezca un sobrante de cuanto en la conciencia de todos es que esa cantidad no se ha de recaudar

en bastantes años y como los compromisos contraidos por V. E. que quedan en descubierto, van pasando sucesivamente á los presupuestos adicionales, se hace preciso ir con mucha pausa al presupuestar gastos nuevos que no sean de absoluta necesidad. Segun la relacion de débitos presentada por la Contaduría, aparece que están adeudando los Ayuntamientos de la provincia hasta 30 del presente mes de Junio, la enorme cantidad de 675,700 pesetas 73 céntimos en cuya recaudacion, como se ha dicho, se ha de emplear un tiempo indeterminado, ya por la situacion nada desahogada en que se hallan la mayor parte de los Ayuntamientos y ya tambien porque la exorbitante cantidad que está adeudando el de Santander, como las que tambien deben los que están afligidos por las consecuencias de la guerra civil no pueden ser de fácil y pronto cobro; pero sea como quiera y atendido á que V. E. no cuenta con más recursos que los débitos de los Ayuntamientos, seria conveniente que por la Comision de Hacienda se propusiese á V. E. lo que sobre el particular se crea más oportuno, á fin de salir de una situacion tan tirante y que cada dia que pasa se hace más grave.

Otra de las partidas que figuran nominalmente en el presupuesto de ingresos, es la procedente de interés de inscripciones del Instituto y Beneficencia que está adeudando el Gobierno y cuyo cobro si se espera á que tenga lugar en la forma acostumbrada, quizá trascorra un tiempo indefinido; la Comision informante ha discutido detenidamente este particular y salvo lo que resuelva V. E. propone segun se ha indicado en el proyecto de presupuesto adicional de 74 á 75 que todos estos valores se calculen de la manera siguiente: los intereses de resguardos al portador y Bonos del Tesoro se calculan por todo su valor; los intereses de inscripciones se aprecian al 40 por 100 del Impuesto, y los cupones del 3 por se calculan al 0 por 100.

Despues de las breves consideraciones que anteceden, pasa la Comision á ocuparse del presupuesto de gastos, llamando la atencion de V. E. sobre aquellas partidas que en su concepto lo merezcan.

Relacion número 1.º de gastos: esta relacion que asciende á 55,125 pesetas es copia exacta de la que figura en el presupuesto vigente, y aunque en concepto de esta Comision es bastante elevada, se ha abstenido de introducir variacion alguna en ella por las razones que al principio se han alegado; pero si cree que debe proponer á V. E. que tanto los gastos de material de esta relacion como de cualesquiera otros que comprenda el presupuesto, deberan necesariamente justificarse.

De buen grado esta Comision hubiera presupuestado el sueldo de un Archivero, pero la consideracion de no recargar más el presupuesto que lo está por razon del personal, ha hecho que se omita aquel, si bien cree de su deber llamar la atencion de V. E. sobre el estado en que

se encuentra el Archivo sin inventarios ni indice, por cuya razon seria conveniente en concepto de esta Comision que á uno de los oficiales de la Secretaría en union de un escribiente, se le encargase del arreglo definitivo del Archivo; y como de este arreglo se han de originar ciertos gastos de material indispensables, convendria que V. E. ovendo al efecto, si lo tiene por conveniente, á la Comision de Hacienda, se sirviese fijar la cantidad para estos gastos.

En la relacion núm. 5, se presupuestan 4.000 pesetas para sueldo de los médicos de baños, sobre cuya partida esta Comision da por reproducido lo que deja dicho en el informe emitido en el presupuesto adicional de 874-75.

En la relacion núm. 8, se consignan 20.000 pesetas para bagajes y aunque en el ejercicio vigente este servicio está presupuestado en 13,354 pesetas se ha creído conveniente elevarlas á aquella cantidad, en atencion á que en el ejercicio vigente, y como consecuencia indudablemente de la guerra no ha sido posible subastar este servicio mas que en seis de las doce etapas que existen.

En la relacion núm. 2 se incluyen los gastos de personal y material de los Directores de caminos vecinales. Respecto al material, se propone por la Contaduría la reforma de que se les señale una cantidad alzada por razon de dietas de salida; con lo que se evitarian los expedientes que se forman con este motivo; pero en concepto de esta Comision, acaso pudieran ocasionar algun trastorno al buen servicio, el planteamiento de la reforma que se propone, por lo cual y á reserva de lo que V. E. acuerde en definitiva, se presupuesta la misma cantidad y en la misma forma que aparece en el presupuesto vigente.

En los gastos del material del Instituto de Segunda enseñanza comprendidos en la relacion núm. 21, se han introducido algunas economías comparadas con el presupuesto presentado por el Director del establecimiento; al hacerlo así, la Comision no ha obrado de ligero, sino antes por el contrario, teniendo á la vista las cuentas de lo gastado en el presupuesto de 1873-74 y por la necesidad de introducir todas aquellas economías que sean compatibles con el buen servicio. Del presupuesto de ingresos de dicho establecimiento se han descartado y llevado al de ingresos propios de V. E., de conformidad á lo propuesto en el informe emitido en el presupuesto adicional de 1874 á 1875 y á reserva de lo que V. E. acuerde la cantidad de procedente de intereses de inscripciones intrasferibles y de resguardos al portador que figuran en el presupuesto particular de ingresos del Instituto.

En los sueldos de los profesores de los estudios de comercio se presupuestan por el Director del Instituto 2,500 pesetas para el de ingles; pero apareciendo 1,200 en la relacion de los profesores que se acompaña al presupuesto, la Comision se ha atendido á esta última cantidad.

En la misma relacion está comprendi-

da la Escuela Normal de maestros respecto de la que esta Comision no puede menos de llamar la atencion de V. E. sobre la conveniencia de adoptar una resolucio definitiva. Esta Escuela cuyos ingresos son 400 pesetas, lo que supone 18 alumnos cuesta á V. E. 10,766 pesetas 15 céntimos, cuya cantidad á la verdad es bastante exorbitante, comparada con el beneficio que reporta. En concepto de esta Comision seria conveniente solicitar del Gobierno que esta Escuela volviese á la categoria que antes tenia en atencion al corto número de alumnos que á ella asisten; además convendria que se estudiase la manera de establecerla en el piso alto del Instituto provincial, apreciando en su justo valor las observaciones que segun noticias de esta Comision se han hecho respecto á la seguridad del edificio, con lo cual se evitaria desde luego la cantidad de 2,402 pesetas 50 céntimos que se pagan actualmente por alquileres de edificios, pues parece que no seria difícil colocar en el local de que se trata, las clases necesarias, mas la habitacion del Director y Regente de la Escuela práctica, sin embargo de todo, y á reserva de lo que V. E. acuerde, se presupuesta la cantidad pedida por el Director de la Escuela.

En la relacion número 29 se presupuestan 25.000 pesetas como subvencion al Hospital municipal y casa de Misericordia de esta ciudad, cuya cantidad acepta desde luego esta Comision; pero al mismo tiempo opina, pues tiene noticias de lo contrario, que convendria hacer entender al Ayuntamiento de esta ciudad, que si la provincia contribuye con la cantidad indicada, es al objeto de que se reciban en aquellos establecimientos los enfermos notoriamente pobres de la provincia que justifiquen esa cualidad con oficio y certificacion del Alcalde del Ayuntamiento de que procedan.

En los gastos voluntarios esta Comision como se ha dicho, se ha abstenido de consignar cantidad alguna no aprobada por V. E., por cuya razon en este capítulo solo se presupuesta la partida para el puente de Udaíla.

En este sitio conviene exponer que no se consigna tampoco la cantidad de 38.315 pesetas y 5 céntimos resto que falta para completar el importe de la subasta de obras del último trozo de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sía que fue subastado en 23 de Junio de 1873 en la cantidad de 91.057 pesetas 16 céntimos, pues que estando adeudándose al contratista 16.898 pesetas 17 céntimos resto de la primera subasta, es escusado aumentar gastos que con seguridad no se han de poder pagar, habiendo tiempo de consignarlas en el presupuesto de 76 á 77, si para entonces se han ejecutado las obras de lo que ya está consignado en el presupuesto.

En la relacion número 41 que comprende otros gastos, se han incluido 8.187 pesetas 50 céntimos que es la cantidad que ha pedido la Junta de Agricultura, para la exposicion de ganados, si bien dejándose como debia á la reso-

lucion de V. E. el fijar la localidad en que haya de celebrarse dicho concurso. Expuestas las breves consideraciones que proceden, pasa la Comision á formular el presupuesto de gastos é ingresos.

Leida la relacion del personal de las oficinas de la Diputacion, se da lectura de una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben: Considerando, que los negociados á cargo del Oficial de esta Secretaria Don Felipe de Benito Villegas, son tantos y de tanta importancia como los que despachan los tres oficiales primeros de las dependencias de V. E.

Considerando, que por tanto no hay razon para que el sueldo de aquel consista en la cantidad de 10.000 reales anuales, consistiendo en la de 11.000 el de los otros mencionados oficiales.

Considerando, que Don Felipe Villegas está encargado del pago de las nodrizas de la Inclusa y es un antiguo laborioso y entendido empleado de la provincia á quien V. E. en sesion de 12 del presente mes expresó el aprecio y la estima que merece á la Diputacion provincial.

Proponen á V. E. que aumentando en 1.000 reales el haber anual del empleado Don Felipe de Benito Villegas, la plaza que él desempeña quede igualada en sueldo y categoria á la de los oficiales primeros de esta Secretaria.

Santander 16 de Junio de 1875.— F. de Insausti.—Rafael Varona y Michilena.—L. de Setien.»

Apoyada por el Señor Insausti se toma en consideracion, se de clara urgente y se aprueba.

El señor Quintanilla despues de dejar la presidencia que ocupa el Señor Piñal, propone verbalmente una plaza de archivero con encargo de ordenar y arreglar el archivo de la Corporacion.

El señor Sautuola manifiesta que la Comision de presupuestos no lo ha propuesto así por las razones que expone en su dictamen, pero que está conforme con lo indicado por el señor Quintanilla.

Se acuerda la creacion de la plaza de archivero y la consignacion de 2.000 pesetas como sueldo anual del mismo archivero.

Se acuerda tambien proceder como propone la Comision de presupuestos en lo demas referente al personal y material de las tres dependencias de la Diputacion.

En su virtud quedan hechas las siguientes consignaciones:

	Pesetas.
Indemnizacion á los cinco Señores Vocales de la Comision provincial.....	15 000
Sueldo del Secretario.....	5 000
Id del Contador.....	3 250
Id. de cuatro oficiales primeros á 2 750 pesetas.....	11 000
Id. de dos segundos á 2 000 id.....	4 000
Id. de un Archivero.....	2 000
Id. de un auxiliar del Registro.....	1 600
Id. de un id. del Secretario.....	1 500
Id. de tres escribientes prime-	

ros á 1.250 pesetas.....	3 750
Id de cuatro segundo á 1.000.....	4 000
Id de un taquígrafo.....	1 000
Id. de un Ugier primero.....	875
Id. de un id segundo.....	875
Sueldo del Depositario.....	3 000
Id. de un escribiente de Depositaria.....	1 000
Material de Secretaria.....	2 500
Id. de Contaduria.....	1 000
Id. de Depositaria.....	500

El Sr Quintani la ocupa de nuevo la Presidencia.

Se acuerda tambien consignar 775 pesetas para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando á esta Junta para que con ellas se entienda al pago del personal de su Secretaria y para que nombre los empleados de la propia Secretaria, y recomendándola que tenga presente una solicitud de D. Nicolás Pelaez, que pretende la plaza de escribiente de ella

Se aprueban tambien las siguientes consignaciones:

Comision de monumentos.....	300
Sueldo del Arquitecto.....	3 000
Id del delineante.....	1 500
Material de la oficina del Arquitecto.....	100
Sueldo del Médico de los baños de Ontaneda.....	2 000
Id. del id. de los baños de las Caldas de Besaya.....	2 000

Se acuerda que las dos anteriores consignaciones se entiendan sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva en la solicitud que ha de elevarse, segun acuerdos anteriores sobre este particular.

Se aprueban las siguientes consignaciones:

Gastos de quintas.....	2 000
Id de bagajes.....	20 000
Id. del Boletín oficial.....	4 748 50
Id. de calamidades públicas.....	5 000
Sueldos de dos Directores de caminos y siete peones camineros.....	9 410
Material de los mismos.....	1 225

El Sr. Lanuz manifiesta que en años anteriores ha pedido que se proporcione un local para oficina de los Directores de Caminos con objeto de que los Señores Diputados y el público puedan enterarse allí de los asuntos que les interesen y correspondan á los mismos Directores y da por reproducida su pretension sobre el particular.

Se acuerda que la Comision provincial se ocupe en el asunto y proponga en la primera reunion de la Diputacion lo que estime mas conveniente.

Se aprueban tambien las siguientes consignaciones:

Jubilacion a D. Valentin Pintado.....	1 500
Id. a D. José Escudero.....	750
Id. á los hijos de D. Pedro Cabada.....	1 125
Id. a un alumno de pintura.....	750
Id. a un id. de escultura.....	750
Para el pago de un semestre de 2 101 acciones de carreteras provinciales que quedarán sin amortizar en el sorteo que ha de verificarse en 1.º de	

Noviembre de 1875.....	31 530
Para el pago de los intereses de un semestre de 2 067 acciones que quedarán sin amortizar en el sorteo de 1.º de Mayo de 1876.....	31 035

Para el pago de 32 acciones que se amortizarán en 1.º de Noviembre de 1875.....

Id. de 33 id que se amortizarán en 1.º de Mayo de 1876.....

El Sr. Varona recomienda que se tienda al pago de los accionistas de carreteras provinciales.

El Sr Piñal manifiesta que la Comision provincial está en hacerlo así, segun lo permita el estado económico de la provincia.

Se aprueban tambien las siguientes consignaciones:

Subvencion del puente de Torres.....	500
Sueldo de un Secretario de la Junta de Instruccion pública.....	2 750
Idem de un Escribiente primero.....	875
Id de un id. segundo.....	750
Material de la misma.....	375
Aumento gradual en los sueldos de maestros y maestras.....	6 800

*Presupuesto del Instituto.*

*Gastos.*

Gratificacion al Director.....

Estudios generales de 2.ª Enseñanza. Sueldo de nueve catedráticos á 3 000 pesetas.....

*Estudios de matemática y dibujo.*

Sueldo del profesor de pilotaje.....

Id del profesor de dibujo.....

Id. de un portero.....

*Estudios de Comercio.*

Sueldo del catedrático de economía política.....

Id. del de Inglés.....

Id. del de francés.....

Id. del auxiliar de teneduria de libros.....

*Empleados y dependientes.*

Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponde al Secretario.....

Sueldo de un escribiente.....

Id. de un Conserje.....

Id. de un Bedel.....

Id. de un portero.....

Id. de un mozo.....

Gratificacion al mozo de biblioteca.....

Id. al bedel disecador.....

*Material.*

Conservacion del edificio.....

Id. enseres.....

Gastos de correo.....

Suscripcion a la «Gaceta.».....

Biblioteca.....

Premios a alumnos.....

Gastos de catedra.....

Alumbrado de gas, etc.....

Adquisicion de material científico.....

Imprevistos.....

Jardin botánico.....

Impresion de la Memoria.....

Gastos de apertura.....

Id. de la catedra de nautica.....

Id de dibujo.....	150
Cargas.....	828

*Escuela Normal.*

Sueldo del maestro director.....	2500
Id. del segundo maestro.....	2000
Id. de tercer id.....	1750
Profesor de religion y moral.....	500
Sueldo del portero.....	750
Profesor de sordo-mudos.....	500
Regente de la escuela práctica.....	250

*Material*

Gastos de escuela y adquisicion de efectos para la enseñanza.....	125
Id. de secretaria y recaudacion de fondos.....	250
Alquileres del edificio á 14 rs.....	1277 50
Habitacion del Director.....	625
Id. del Regente.....	500
Para la Biblioteca.....	250

El Sr. Mazorra propone que se reconozca el Instituto para ver si cabe establecer allí la Escuela Normal.

El Sr. Soriano manifiesta su opinion en sentido de que aun siendo esto posible no debiera hacerse porque no conviene que los niños de la Escuela práctica de la Normal tengan roce y trato frecuente con los alumnos del Instituto.

Se acuerda que una Comision compuesta de los Sres. Soriano, Mazorra y Quintanilla y el arquitecto provincial examinen y reconozcan los locales de la Escuela Normal y del Instituto y propongan lo que estimen oportuno; y que el presupuesto de la Escuela Normal se entienda aprobado sin perjuicio de lo que se resuelva en vista del informe de aquella Comision.

Se aprueban las siguientes consignaciones:

Sueldo del Inspector de escuelas.....	2000
Material.....	250
Dietas de salida.....	1000
Subvencion para los dementes que pertenecientes á esta provincia se sostienen en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	10000

Por indicacion del Sr. Lastra se acuerda apazar hasta la próxima sesion la resolucion en lo referente á consignaciones para el Hospital y Casa de Misericordia de Santander.

Se aprueban las siguientes consignaciones.

**CASA DE EXPÓSITOS.**

*Presupuesto de gastos.*

Gastos de víveres, utensilios y comestibles.....	3 500
Compra de medicinas y efectos de botica.....	100
Compra de ropas y vestuario.....	1 000
Id. de efectos de útiles de cocina.....	100
Retribucion á tres hermanas de la Caridad.....	360
Id. á diez amas de lactancia internas.....	2 636
Id. de 50 amas que calculan durante el año.....	30 000
Honorarios del Capellan.....	550
Id. del cura parroco por bautizar.....	275
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.....	125

*Presupuesto de ingresos.*

Por un censo de este establecimiento.....	8 26
Por intereses durante el ejercicio de 101 resguardos al portador de 2,000 reales cada uno con los cupones unidos á los mismos y destinados al sostenimiento de la Casa de Expósitos por voluntad del legatario D. Joaquin Gomez.....	1 439 25

Por donativos, legados ó limosnas. . . . . 2,000  
 Presupuesto para el pago de las dotes de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna.

*Gastos.*

Para el pago de la pension durante el año vigente de tres dotes á 400 pesetas cada una para otras tantas Espóritas que se casen con sujecion á la fundacion citada. . . . . 1 200

*Ingresos.*

Por intereses de una inscripcion intrasferible de la deuda por 100,000 pesetas al 3 por 100, procedente de la donacion, valoradas al 40 por 100. . . . . 1.200  
 Imprevistos. . . . . 12.900  
 Para la pintura del puente de Udalla. . . . . 365.20

Se dá cuenta de que la Comision propone que se consignen 8 187 pesetas 50 céntimos para subvencionar la exposicion de ganados de Santander, aprobándose el señalamiento de premios hecho por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio,

El señor Mazorra manifiesta que no se opone á esta consignacion, pero que entendía que el señalamiento de premios no estaba hecho con acierto.

El señor Lastra se expresa en iguales términos.

El señor Sautuola manifiesta que la Comision de presupuestos há procedido con arreglo á lo indicado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. El señor Campo contesta á las observaciones del Señor Mazorra.

Este señor Diputado manifiesta que no se propuso con ellas combatir el dictámen de la Comision que queda aprobado,

Se consignan 8.187 pesetas 50 céntimos para la referida exposicion.

El señor Presidente pregunta si ella há de celebrarse en la capital de la provincia.

El señor Mazorra hace algunas observaciones en sentido de que deben verificarse en las épocas y puntos en que se celebran las principales ferias de la provincia.

El señor Lastra expone que puede celebrarse la exposicion en Santander y adjudicarse algunos premios en aquellas ferias

El señor Campo sostiene la conveniencia de que la exposicion se celebre en Santander.

El señor Polanco propone que este año se celebre en Santander y que la Comision de Fomento proponga el punto ó puntos en que deba celebrarse en lo sucesivo.

Se acuerda que la Exposicion se celebre en Santander.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Visto el acuerdo de 26 de Enero de 1872 suprimiendo la partida que durante muchos años ántes venia figurando en

el presupuesto para la lactancia de hermanos gemelos hijos de familias pobres; Considerando: que dicho acuerdo está fundado en que eran tantas las solicitudes que en demanda de socorros para el objeto indicado y para otras necesidades de incendios y siniestros se presentaban, que de atender á todas absorbería la mayor parte del presupuesto.

Considerando que las referentes alacancias por término medio no han excedido de 30 al año que aun cuando se hubieran atendido á todas, muchas pensiones caducaban por la muerte de uno de los hermanos mellizos, quedando reducido el importe de la cantidad abonable para este fin tan humanitario.

Considerando tambien que la supresion pueda dar lugar y se ha dado ya el caso conocido, á que por falta de un socorro los padres se han visto obligados á exponer á sus hijos en el torno de la Inclusa, cargando al establecimiento la pension de criarlos por término de nueve años y pudiendo evitarse que se repitan con ventaja para la Hacienda provincial y para la moral pública,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de S. E. lo siguiente:

1.º Que la Excm. Diputacion se sirva acordar la consignacion en su presupuesto de la cantidad de 2.300 pesetas para socorro á las familias pobres que lo soliciten, para atender á la lactancia de hijos mellizos, bajo las siguientes reglas.

El socorro se limitará á un real diario por el término de un año, cesando si durante el mismo falleciese uno de los hermanos mellizos.

Los padres que lo soliciten habrán de incohar el oportuno expediente en los respectivos Ayuntamientos, haciendo constar en él la cualidad de ser naturales de la provincia, ó de estar empadronados como vecinos por espacio de cuatro años. La partida de bautismo de los hijos gemelos: la circunstancia de ser pobres comprendiéndose como tales los que no pague de contribucion por bienes propios la cantidad de 16 pesetas al año, lo cual se acreditará con el recibo, ó por certificacion con referencia á los amillaramientos de riqueza expedidos por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, y por último, el informe del Municipio, relativo á la situacion y conducta de los solicitantes; debiendo los Alcaldes remitir los expedientes á la Comision provincial para la resolucion que proceda.

Santander 16 de Junio de 1873 — Pedro de la Peña y Campo.—Severiano de Mazorra.

Tomada en consideracion y declarada urgente, el Sr. Campo pide que se declare que la contribucion que en ella se menciona ha de ser por bienes propios.

El Sr. Peña manifiesta que ya se consigna as en la proposicion.

El Sr. Lastra expone que lo que se dice sobre conducta de los padres parece indicar que los hijos ilegítimos estan excluidos del beneficio que se propone lo cual no es justo en concepto de S. S.

El Sr. Peña expone que en el animo

de los autores de la proposicion está que alcance tambien el beneficio á los hijos legítimos.

Se aprueba la proposicion con esta aclaracion.

Se suspende la discusion del presupuesto.

El Sr Lastra manifiesta que en el dia de hoy han conferenciado las Comisiones nombradas por la Diputacion y el Ayuntamiento de Santander para tratar del arreglo sobre liquidacion y pago de lo que éste adeuda á aquella y que en el dia de mañana se remitirán de nuevo para discutir las bases del convenio.

La Diputacion queda enterada y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de

la Corporacion —Marcelino S. de Sautuola — Fulgencio Soriano. — Máximo de Solano Vial.

JUNTA SINDICAL.  
 DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Londres á 90 d[iv]. 48-90.  
 París. á 8 d[iv]. 5-09.  
 Búrgos. á 8 d[iv]. 1[4] daño.  
 Cádiz. á 8 d[iv]. 1[4] daño.  
 Madrid á 8 d[iv]. y 12 del actual 1 1[4] daño.  
 Valadolid á 8 d[iv]. 1[4] daño.  
 Leon á 8 d[iv]. 1[2] daño.  
 Santander 6 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Guierrez.

GUÍA  
 CONSULTOR E INDICADOR  
 DE  
 SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 500 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

**DIEZ** reales vellon

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Ángel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.